

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01392 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra NELSON ERNESTO PEDROZA VILLAMIL, por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 7315695

\$40.271.415,00 por concepto de capital de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 3 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se requiere a la parte ejecutante para que frente a la dirección electrónica señalada en la demanda como de pertenencia del ejecutado cumpla lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

Se requiere a la parte actora para que se sirva informar dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del título ejecutivo base de la acción (artículo 245 del C.G.P.).

Se reconoce a la Abogada ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS, como apoderada sustituta del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder que inicialmente le fue conferido al Abogado RAÚL EDUARDO GÓMEZ ACERO por parte del Apoderado Especial del banco actor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93b778db3c20d3c1c3de9171672b7b3e252ea22c82cc1da71fb80d9931d241**

Documento generado en 28/02/2023 06:26:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**